



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL CUSCO**  
**SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL**



- "Año de la Universalización de la Salud" -

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 174-2020-CR/GR CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha catorce de setiembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de reforma Constitucional del Capítulo 14 del Título 4° sobre descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de reforma del Artículo 191° de la constitución Política del Perú", refiere que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, conforme lo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala en Inciso 17.1 del Artículo 17° lo siguiente "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. Cusco, señala en el Artículo 17° lo siguiente: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", de igual forma el Artículo 37° señala que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) k) Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones. (...)l) Percibir viáticos en la escala del Gobernador Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, autorización por el consejo Regional, viajes en el ejercicio de sus funciones y viajes de necesidad urgente debidamente justificada; fuera del departamento de Cusco, de la provincia de su residencia y excepcionalmente dentro de su provincias cuando la distancia obligue a pernoctar, así como el trabajo de comisiones, con cargo a dar cuenta al consejo en Sesión Ordinaria inmediata"; a su vez el Artículo 101° referidos a la formación de normas regionales define al Acuerdo Regional de la siguiente manera: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. (...)".

Que, mediante Oficio N° 63-2020-GR CUSCO-CR/CRCH/GAM de fecha 11 de setiembre del año 2020, el Consejero Regional representante de la provincia de Chumbivilcas MG. GERARDO ARENAS MONGE presenta la propuesta de Acuerdo Regional por el cual se: "Autorice con eficacia anticipada el viaje en



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL CUSCO**  
**SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL**



- "Año de la Universalización de la Salud" -

comisión de servicios a la ciudad de Lima al Consejero Regional representante de la provincia de Chumbivilcas Mg. Gerardo Arenas Monge, del 15 al 18 de agosto del presente, a fin de que participe en la reunión con las Autoridades de la provincia de Chumbivilcas ante la Presidencia del Consejo de Ministros, con la presencia de los Ministros de Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Salud entre otros, desarrollado en fecha 17 de agosto del año 2020"; a tal efecto dicha propuesta ha sido expuesta y fundamentada, sometida a consideración, debate, votación y aprobación por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco en el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; el Pleno del Consejo Regional ha debatido y, por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** con eficacia anticipada el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima al Consejero Regional representante de la provincia de Chumbivilcas MG. GERARDO ARENAS MONGE, del 15 al 18 de agosto del presente, a fin de que participe en la reunión con las Autoridades de la provincia de Chumbivilcas ante la Presidencia del Consejo de Ministros, con la presencia de los Ministros de Energía y Minas, Transportes y Comunicaciones, Salud entre otros, desarrollado en fecha 17 de agosto del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El desarrollo de las actividades y la ejecución de viáticos dispuestos en el Artículo Primero están a cargo de la Meta 096 - Debatir Proposiciones Legislativas, cuya cadena funcional es la siguiente:

Específica de Gasto 23.21.21.  
Específica de Gasto 23.21.22.  
Fte. Fto. Recursos Ordinarios

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Secretaria del Consejo Regional y la Oficina Regional de Administración realizar todas las acciones administrativas correspondientes para el otorgamiento de viáticos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE,** que el Consejero Regional representante de la provincia de Chumbivilcas MG. GERARDO ARENAS MONGE, cumpla con informar por escrito y dar cuenta del viaje autorizado en comisión de servicios, al Pleno del Consejo Regional.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente acuerdo de consejo regional, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los catorce días del mes de setiembre del año 2020.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Wladimir Pastor Canahuire Vera  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL